ANEXO EXPLICATIVO DE CIFRAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Inversiones a financiar en este Convenio

Promociones	N.º viviendas previstas	N.º viviendas resultantes	Presupuestos previstos en Convenio	Presupuestos de licitación
Solar Núñez	58	60	2.704.554,47	3.181.458,97
Hospital Militar	60	57	2.764.655,68	2.238.879,91
Averroes Nueva	250	258	14.123.784,45	18.518.708,01
María Cristina 1	128	132	8.834.877,93	8.876.317,53
Las Palmeras 2	60	60	3.311.576,70	3.311.576,70
Viviendas Provisionales	80	60	3.365.667,78	3.348.839,45
Huerta de Vega	30	51	1.803.036,31	3.706.328,14
María Cristina 2	24	26	1.502.530,26	1.221.518,93
Patio Montes, 2.ª F	36	36	1.448.439,17	1.448.439,17
Patio Montes 3.ª F	57	57	3.005.060,52	3.158.508,38
Totales	783	797	42.864.183,27	49.010.575,19

Porcentajes de financiación

Organismos	Porcentaje	Anterior	Actual
Ministerio de Fomento	97,17	41.650.139,00	47.623.575,90
Ciudad de Melilla	2,83	1.214.044,00	1.386.999,29
Totales	100,00	42.864.183	49.010.575,19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4937 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las «Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/FULBRIGHT para la ampliación de estudios artísticos y gestión cultural en los Estados Unidos de América (Curso 2005-2006)».*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades —la formación y ampliación de estudios en el exterior— es prioridad de esta Secretaría de Estado, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el entonces Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar por undécimo año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de trescientos mil quinientos diez euros (300.510 euros), se realizará con cargo al crédito 18.15.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2004.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2005-2006)

I. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las «becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/ Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América» es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos o de gestión cultural en universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes Audiovisuales, Escénicas, Plásticas y Visuales; Música y Musicología; Museología y Conservación del Patrimonio; Gestión cultural.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. No podrán participar en esta convocatoria los ciudadanos con pasaporte o nacionalidad española y norteamericana, ni los españoles residentes en los Estados Unidos de América.

b) Poseer título de licenciado o doctor expedido por una universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística, el Comité de Evaluación valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior.

Los estudios realizados en centros españoles privados o centros extranjeros deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sólo se admitirán las solicitudes que hayan cumplido con este requisito o que aporten prueba documental de que la homologación está en trámite, en el momento del cierre de la convocatoria.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés -hablado y escrito en el momento de formalizar la solicitud.

III. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en:

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Paseo del General Martínez Campos 24 bis, 28010 Madrid, teléfonos: 917 027 000 ó 913 191 126, fax 913 08 57 04 (correo electrónico: adviser@comision-fulbright.org.) (http://www.fulbright.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 15 de abril de 2004.

Los candidatos deberán presentar su solicitud con toda la documentación exigida, en las oficinas de la Comisión, o bien enviarla por correo con fecha de matasellos no posterior al 15 de abril de 2004. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00 horas.

3. La solicitud debe presentarse, por cuadruplicado (un original y tres copias), con la documentación que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar el solicitante en los Estados Unidos de América (máximo de 5 folios o 4.000 palabras, original y tres copias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida así como la titulación académica que quiera conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para el desarrollo académico y profesional del solicitante, y para España.

Motivación: Razón que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América.

b) Universidades o centros especializados de preferencia (máximo un folio). Indique tres universidades o centros especializados en los que podría realizar su proyecto y la razón de su elección.

c) «Currículum vitae» en español (original y tres copias). No es necesario aportar otra documentación acreditativa aparte de la académica que se especifica a continuación.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios (original y tres copias). Los titulados superiores, sea cual sea su objetivo de formación en los EE.UU., deberán aportar copia compulsada de su certificación de estudios universitarios superiores, así como copia compulsada de sus estudios artísticos o profesionales complementarios, si los hubiere.

e) Copia compulsada del/de los títulos, justificante de haberlo/s solicitado, acreditación de la homologación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o justificación de haberla solicitado (original y tres copias).

f) Cuatro informes confidenciales en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión hará las fotocopias oportunas de las cartas originales y rechazará las enviadas por fax o correo electrónico.

g) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

h) Una fotocopia del DNI o pasaporte.

i) Documentación complementaria (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, cintas de vídeo (sistemas PAL y VHS), casetes y/o CDs.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, partituras, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, películas cinematográficas, diapositivas de 35 mm ni DVDs. La Comisión no se responsabilizará del material de apoyo presentado.

Documentación opcional:

j) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Una fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250, o en su lugar, fotocopia de los resultados de un «Institucional TOEFL» (mismo mínimo). Los solicitantes preseleccionados que no hayan aportado resultados suficientes antes del 15 de junio de 2004, serán convocados a la prueba de inglés que se menciona en el apartado VI.2, a).

IV. *Dotación de las becas*

1. Las becas incluyen financiación para los siguientes conceptos:

a) Viaje de ida y vuelta, y otro viaje para asistir a un curso preacadémico, de verano, cuando proceda.

b) Asignación mensual de 1.500 a 1.800 dólares, según universidad o centro de destino, en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el periodo autorizado de estancia en los Estados Unidos de América.

c) Gastos de matrícula y tasas obligatorias de la universidad o centro especializado de destino (máximo de 21.000 dólares).

d) Asignación, por una sola vez, para la compra de libros y gastos de primer establecimiento (máximo de 1.500 dólares).

2. Los becarios participan en el único programa de intercambio oficial entre los dos países. Por ello, cuentan con el apoyo de los organismos gestores en los Estados Unidos de América que, de forma gratuita, les prestarán los siguientes servicios:

a) Tramitación de acceso a las universidades norteamericanas, gestión y administración posterior a la beca.

b) Servicios de apoyo, gestión y asesoría a través de la red de oficinas regionales en los Estados Unidos de América.

c) Participación en seminario y actividades culturales, científicas y artísticas que se organicen en nombre y por el programa Fulbright, sujeto a la disponibilidad de fondos del Gobierno de Estados Unidos.

d) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el becario, con una cobertura de 50.000 dólares. Tramitación gratuita de un seguro complementario, y voluntario, para el becario y familiares que lo acompañen.

e) Documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange Visitor (J-1)» para el becario y los correspondientes para los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que le acompañen. El beneficiario deberá regresar al país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de acuerdo con las exigencias del visado J-1, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América.

f) Sesión de orientación antes de la salida de España y, en algunos casos, asistencia a un curso preacadémico de verano en los Estados Unidos de América.

V. *Período de disfrute, pagos y renuncias*

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2005 y el otoño de 2006, y no podrá posponerse a otro curso académico sin la autorización previa de la Comisión, ni renovarse para un segundo año.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

3. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

4. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. *Proceso de selección*

1. Las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Evaluación, que estará formado por representantes de la delegación española y de la delegación norteamericana de la Comisión, y por las personas en quien ellos deleguen.

El Comité de Evaluación podrá recabar la asistencia y colaboración de expertos, que estudien las solicitudes y emitan su opinión de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proyecto de estudios.

b) Conocimientos y méritos del aspirante.

c) Experiencia profesional.

d) Capacidad creativa según material de apoyo.

e) Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante.

f) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso.

g) Informes confidenciales.

Se dará preferencia a aquellos candidatos que no hayan realizado previamente estudios universitarios en los Estados Unidos de América.

2. Los solicitantes que hayan resultado preseleccionados serán convocados con suficiente antelación para realizar las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias en el mes de julio de 2004, en la sede de la Comisión de Madrid.

a) Prueba escrita de inglés. Los solicitantes que no puedan demostrar haber obtenido la calificación mínima de 250 en el TOEFL, antes del 15 de junio de 2004, serán convocados a una prueba de inglés.

b) Entrevista personal. Los solicitantes preseleccionados y con el nivel de inglés exigido deberán mantener una entrevista personal, con el Comité de Evaluación formado por un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) y dos de la Comisión.

El Comité valorará no sólo el interés intrínseco del proyecto o el plan de estudios presentado, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, así como su madurez, motivación, iniciativa, capacidad creativa y experiencia profesional, si procede.

3. El Comité de Evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y a la Secretaría de

Estado de Cultura para su resolución definitiva antes del 30 de octubre de 2004 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la Resolución definitiva al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos de América.

4. La Comisión conservará la documentación y solicitudes denegadas por un período de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión, circunstancia que se comunicará a los interesados.

VII. *Gestión de acceso a las universidades y centros norteamericanos*

A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán rellenar en inglés y que se utilizará para gestionar el acceso a las universidades o centros de los Estados Unidos de América. Los solicitantes que no rellenen este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalistas. Asimismo, la Comisión solicitará cuatro copias de trabajos escritos, grabaciones en vídeo (sistema NTSC), casete o CD, según proceda, y/o cualquier documentación adicional que estime necesaria o que exijan las instituciones estadounidenses.

VIII. *Incompatibilidades de los becarios*

1. Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión.

2. Haber iniciado proyectos de ampliación de estudios artísticos o de gestión cultural en EE.UU. durante el curso 2004-2005.

3. Tener relación de parentesco, de primer grado, con algún vocal de la Comisión.

4. Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos tres años.

4938 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de desarrollo del Convenio de colaboración –Protocolo General– suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Biblioteca Nacional, y la Comunidad Autónoma Valenciana, para establecer el marco de desarrollo de los programas, actividades y actuaciones que ambas instituciones realicen conjuntamente en materia bibliográfica y documental.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Biblioteca Nacional, y la Comunidad Valenciana han suscrito un Acuerdo de desarrollo (Convenio específico para la catalogación y digitalización del fondo de dibujos infantiles de la Guerra Civil española conservados en la Biblioteca Nacional) del Convenio de colaboración –Protocolo General– suscrito el 20.nov.02 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Biblioteca Nacional, y la Comunidad Valenciana, para establecer el marco de desarrollo de los programas, actividades y actuaciones que ambas instituciones realicen conjuntamente en materia bibliográfica y documental, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2004.–La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio específico entre el Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y la Generalidad Valenciana para la catalogación y digitalización del fondo de dibujos infantiles de la guerra civil española conservados en la Biblioteca Nacional

Madrid, 16 de septiembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Honorable. Sr. D. Esteban González Pons, Conseller de Cultura, Educación y Deporte, actuando en nombre y representación de la Generalidad Valenciana, autorizado para este acto por acuerdo del Consell de la Generalitat, de fecha 25 de julio de 2003.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Racionero Grau, Director del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre (BOE 8-11-91), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 publicado mediante resolución de 8-7-98 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales (BOE 16-7-98) sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º y en la disposición adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente, y en nombre de sus respectivas entidades

EXPONEN

Que han suscrito un convenio marco de colaboración con fecha 20 de noviembre de 2002.

Que ambas instituciones están interesadas en la conservación, catalogación, difusión y estudio de la colección de dibujos infantiles producidos en las colonias escolares durante la Guerra Civil española, que se conservan en la Biblioteca Nacional, razón por lo que acuerdan establecer el presente convenio específico.

Y considerando el común interés que este proyecto alberga para ambas entidades, la Biblioteca Nacional y la Generalidad Valenciana, que realizará las actuaciones objeto de este convenio a través de la Biblioteca Valenciana, centro superior bibliotecario de la Generalidad Valenciana y depósito bibliográfico de la Comunidad Valenciana, formalizan el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–El objetivo del presente convenio es la catalogación y digitalización de la colección de dibujos citada anteriormente. Asimismo, se determinarán las intervenciones necesarias para la correcta conservación de los originales, y se investigará la procedencia e historia del material objeto de la catalogación, como complemento esencial de la misma.

Segunda.–Las normas de catalogación serán establecidas por la Biblioteca Nacional, de acuerdo con los criterios científicos que se estimen convenientes. Durante el período de catalogación de los dibujos, éstos no podrán ser consultados y, una vez finalizada la catalogación, el acceso de los originales quedará sujeto a las limitaciones que establezca la Biblioteca Nacional.

Tercera.–La Biblioteca Valenciana designará a las personas encargadas de la catalogación de los dibujos, y se hará cargo de los honorarios, hasta un importe máximo de 12.000 Euros, IVA incluido, con cargo al programa presupuestario 452.10, capítulo II, de la Dirección General de Archivos e Innovación Tecnológica de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana.

La realización de este trabajo no conllevará ninguna vinculación laboral con la Biblioteca Nacional ni con la Biblioteca Valenciana.

Cuarta.–La Biblioteca Nacional se encargará de la digitalización de los dibujos, y se hará cargo del coste económico que ello implique, con cargo al programa presupuestario 452 B, capítulo 6 del O. A. Biblioteca Nacional, hasta un importe máximo de 12.000 Euros, IVA incluido. Asimismo, se compromete a entregar una copia digitalizada de los dibujos a la Biblioteca Valenciana, dado el interés que este material de archivo tiene para la historia de la Comunidad Valenciana.

Quinta.–Para el adecuado desarrollo de las actividades expuestas, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designado al efecto por cada entidad.

Dicha comisión de seguimiento acordará las acciones que se realizarán en cada momento.

Sexta.–Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003 y amparará las actividades preparatorias realizadas por la Generalidad Valenciana, desde el 1 de enero del presente año. Podrá procederse a la modificación y prórroga del presente convenio, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Para el caso de resolución del presente convenio, la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Valenciana tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.